



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 177 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

28 MAYO 2026

Cde. Expte. N.º 0630-408/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: OMAR BENJAMIN TARCAYA RECLAMA EN LIBRO DE QUEJAS OF. PERICO CONTRA EJE S.A. POR SUSPENSION DEL SERVICIO - CDE. A NOTAR N° 266/2023.", y

CONSIDERANDO:

Que, conforme normativa, EJE S.A remite a esta Superintendencia el Folio N.º 3440, queja asentada en la oficina de Perico por el Sr. Omar Benjamín Tarcaya, por suspensión del servicio de energía eléctrica N.º 227689. Adjunta documentación.

Que, a fs. 04 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 05/12, obra informe de la Empresa a través del cual detallan lo siguiente:

- Al respecto informan que, el día 31/10/2022 se registró un pago doble de la factura N.º 48225740 correspondiente al periodo 07/2022 por un monto de energía de \$ 10.820 ingresado en boca externa de Rapi Pago. La devolución del monto correspondiente al pago doble se realizó en las facturas correspondiente al periodo 11/2022 por un monto de \$ 4.886,67, por el periodo 12/2022 un monto de \$ 4.884,04 y por el periodo 01/23 un monto de \$ 1.049,29.
 - En fecha 22/12/2022 se emitió aviso de corte por la factura correspondiente al periodo 09/2022 procediendo a la suspensión del servicio el día 12/01/2023 a hs. 11:20.
 - En fecha 11/04/2023, el usuario se presento en las oficinas y se le brindo toda la información detallada y las deudas por las facturas impagas de los periodos 08 al 10/2022 y periodos 01 y 02/2023.
 - Finalmente, el día 27/04/2023 el usuario procedió a la cancelación de las facturas impagas en Boca Externa de Pago Fácil por lo que se genero la orden de reconexión, haciéndose efectiva el mismo día a hs. 14:49.
- Adjunta documentación respaldatoria y nota remitida al usuario.



NATALIA BORDIGA
MESA DE ENTRADA
Admin. San Salvador
EJESA



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 177 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

28 MAYO 2026

Por lo que concluyen que, habiendo cumplimentado todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, y de acuerdo a lo descripto en los párrafos precedentes EJE S.A. procedió de forma correcta a la aplicación de los pagos por devolución de pago doble, a la suspensión y rehabilitación del servicio.

Que, a fs. 13/14, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, compartiendo informe del Dpto. Control de Tarifas informa que, no se encuentra acreditación por parte de la Distribuidora en la información suministrada al usuario y a esta Superintendencia, entorno al aviso en el corte del suministro. El usuario, así como la empresa Distribuidora, poseen derechos y obligaciones establecidas en el Anexo III del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica para los servicios prestados por EJE S.A. Por lo que este Departamento considera que la ausencia de notificación y de su recepción en el expediente obrante, a pesar de haber sido mencionado en el informe, no puede considerarse como un Aviso de Corte de Suministro de hecho. La Empresa no adjunta prueba que indique que la notificación de deuda, junto con la factura del servicio, se entregaron de manera anterior al 12/2022.

Que, a fs. 15, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, y en virtud a los informes que anteceden, no habiendo irregularidades en las facturaciones de los servicios reclamados y habiéndose detectado irregularidades en las notificaciones de Aviso de Corte tanto al usuario como a esta SUSEPU, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo, debiendo ordenarse a la Empresa que reintegre al usuario los montos por Cargo por reconexión en caso de haberlos percibido en oportunidad de la suspensión del servicio por falta de pago del periodo 09/2022.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0300-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 177-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

28 MAYO 2026

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al **Sr. Omar Benjamín Tarcaya**, con domicilio en Av. La Bandera N.º 379 del barrio el Progreso de la Ciudad de Perico, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-408/2023, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, se resuelve conforme al siguiente articulado:

ARTICULO 2º: Por lo expuesto en el considerando EJE S.A deberá reintegrar al usuario las sumas abonadas en concepto de Tasa de Reconexión del periodo 09/2022, suma que deberá actualizarse teniendo en cuenta la tasa activa del Banco Nación, debiendo acreditar ante esta Superintendencia las constancias respaldatorias de la liquidación practicada.

ARTICULO 3º: Notificar a EJE S.A y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocal 2º - SU.SE.PU

Dr. Facundo Daniel López
VOCAL 2º - SU.SE.PU.
A/C VOCALIA 1º

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
VOCAL 1º - SU.SE.PU.
A/C PRESIDENCIA